



**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 18/2021**

*Ascensión de Guarayos, 25 de noviembre de 2021*

*Lic. Franz Robert Schock Peredo*

**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS**



**"LEY DE INSCRIPCIÓN DE SALDOS DE CAJA Y BANCOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020"**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**Que**, el Alcalde Municipal mediante Nota con CITE: OF-GAMAG-DESP-MAE-N° 395/2021 de 24 de noviembre de 2021, remite al Concejo Municipal una solicitud de aprobación de inscripción de saldos de caja y bancos al 31 de diciembre de 2020, toda vez que se pudo verificar que en los registros contables de la libreta de la Cuenta Única Municipal desde el 01 de enero del 2021 al 15 de enero de 2021, existen recursos que no han sido contabilizados en el presupuesto de la gestión actual, por lo que corresponden a saldos de Caja y Bancos al 31 de diciembre de 2020, recursos que corresponden a la cuenta de IDH con fuente de financiamiento 41-11 que habrían sido destinados a la lucha contra el COVID 19, y de la cuenta del Fondo de Desarrollo Indígena FDI.

**Que**, el Director de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente, y los Supervisores de Obras de los Proyectos "CONSTRUCCIÓN DE PLATABANDAS PARA EL CULTIVO DE ARROZ CON RIEGO POR INUNDACIÓN EN COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS", "CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS GANADEROS EN COMUNIDADES CON POBLACIÓN INDÍGENA DEL MUNICIPIO DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS" y el Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE ESTANQUES PISCICOLAS EN COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS", realizan el requerimiento a la Dirección de Finanzas de inscripción presupuestaria de saldo de recursos de los citados proyectos, dentro del presupuesto de la gestión 2021.

**Que**, la Dirección de Finanzas en coordinación con la Unidad de Presupuesto realizan una comparación de los saldos inscritos para la gestión 2021, de los cuales no existe registro de saldos proyectados según conciliación bancaria en los Estados Financieros 2020, y habiendo realizado el análisis previo de saldo inicial en las libretas y las fuentes de financiamiento, se tiene una adicional a inscribir de Bs. 1.623.209,46.- (Un Millón Seiscientos Veintitrés Mil Doscientos Nueve 46/100 Bolivianos), distribuidos de la siguiente manera:

- 41-119 Impuesto Directo a los Hidrocarburos .....Bs. 874.847,75.-
- 41-119 (IDH) Fondo de Desarrollo Indígena FDI.....Bs. 748.361,71.-

Total Bs.-                      Bs. 1.623.209,46.-

**Que**, el Director de Asuntos Jurídicos mediante Informe Legal N° 25/2021 de 24 de noviembre de 2021, en sus conclusiones manifiesta que de acuerdo a la justificación técnica presentada por el Director de Finanzas, para la INSCRIPCIÓN DE SALDOS DE CAJA Y BANCOS, descritos en los cuadros que detallan el incremento de Recursos y el Incremento de Gastos, por lo que recomienda la remisión de los antecedentes y la documentación que lo sustenta al Concejo Municipal para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal.



## CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos  
Av. German Busch - Telf./Fax: 9667030

Santa Cruz - Bolivia



### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, el parágrafo I del Art. 321 establece que: *La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto*".

Que, la misma carta magna, en cuanto a algunas de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales, están las establecidas en los numerales 2, 21 y 35 del Art. 302, al establecer que: *1. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y sus presupuestos*".

Que, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, en el parágrafo I de su Artículo 113 establece que: *"(ADMINISTRACIÓN PÚBLICA). I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes"*.

Que, la misma norma, en los parágrafos I, V y VI del Art. 114 sobre el presupuesto establece que: *"(PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). I. En el marco de la política fiscal, los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen por el Plan General de Desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las entidades territoriales autónomas y el Presupuesto General del Estado. V. El presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos. VI. La ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo"*.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en los numerales 4 y 14 del artículo 16, en cuanto a algunas de las atribuciones del Concejo Municipal establece que: *"4) En el ámbito de sus facultades y competencias dictar Leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas y abrogarlas y Modificarlas; 14) Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal..."*

Que, la Ley 317 en el parágrafo I del Art. 11 establece que: *"(RECURSOS DE SALDOS DE CAJA Y BANCOS, Y RECURSOS ADICIONALES). I. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, previa evaluación, registrar en el Presupuesto Institucional de las Entidades Territoriales Autónomas, los recursos de saldos de caja y bancos al 31 de diciembre de la gestión anterior, por concepto de Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH, Fondo de Compensación Departamental, Regalías y Recursos Específicos"*

Que, en el inc b) del Parágrafo I, de su Art. 3, en cuanto a los requisitos para realizar el trámite de registro de saldos de caja y banco de las entidades territoriales autónomas, establece que: *"(RECURSOS DE SALDOS DE CAJA Y BANCOS Y RECURSOS ADICIONALES). I. Para el registro de Saldos de Caja y Bancos las entidades territoriales autónomas, deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas la siguiente documentación de respaldo: b) Autorización expresa de los concejos municipales y asambleas departamentales (original o copia legalizada), que apruebe la inscripción de saldos de caja y bancos provenientes de Coparticipación Tributaria, Fondo de Compensación Departamental, Impuesto Directo a los Hidrocarburos, Regalías y Recursos Específicos;*



POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS, PROVINCIA GUARAYOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS Y EJERCIENDO SU FACULTAD LEGISLATIVA, APRUEBA LA SIGUIENTE LEY MUNICIPAL:

**DECRETA:**

## **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 18/2021**

*Ascensión de Guarayos, 25 de noviembre de 2021*

*Lic. Franz Robert Schock Peredo*

**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS**



### **"LEY DE INSCRIPCIÓN DE SALDOS DE CAJA Y BANCOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020"**

**Artículo 1. (Objeto).** - La presente Ley tiene por objeto APROBAR la inscripción e incorporación de los saldos de caja y bancos de la gestión 2020 de distintas fuentes en la suma de Bs. 1.623.209,46.- (Un Millón Seiscientos Veintitrés Mil Doscientos Nueve 46/100 bolivianos) a nuestro Programa Operativo Anual y Presupuesto 2021; asimismo, aprobar la distribución de dicho monto en los diferentes proyectos y actividades en el Programa Operativo Anual 2021; y aprobar el nuevo techo presupuestario de la presente gestión.

**Artículo 2. (Aprobación y distribución en el POA 2021).** - Se APRUEBA la inscripción e incorporación de los saldos de caja y bancos de la gestión 2020 en la suma de Bs. 1.623.209,46.- (Un Millón Seiscientos Veintitrés Mil Doscientos Nueve 46/100 bolivianos) al Programa Operativo Anual y su Presupuesto 2021, el cual será distribuido de acuerdo a lo prescrito y bajo las recomendaciones establecidas en el informe Técnico Financiero DAF-GAMAG.- 036/2021 de 22/11/2021 emitido por el Director Municipal Administrativo y Financiero, Ing. Dagner Espinoza Parada, Informe que forma parte indisoluble de la presente Ley Municipal.

**Artículo 3. (Remisiones).** - El Alcalde Municipal en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva y el Director Municipal Administrativo y Financiero del Órgano Ejecutivo, quedan encargados de efectuar las remisiones que correspondan ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y ante cualquier Órgano o Institución Pública que legalmente deba conocer y/o aprobar las modificaciones al Programa Operativo Anual y su Presupuesto que se efectúan en la presente Ley, adjuntando los documentos y requisitos que correspondan.



## CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

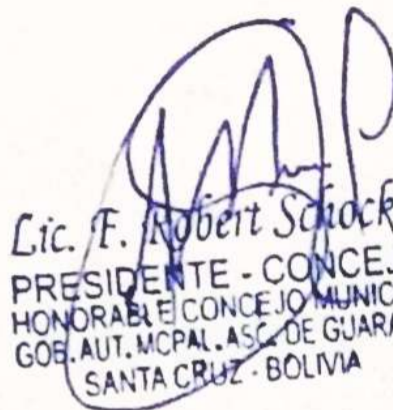
Primera Sección de la Provincia Guarayos  
Av. German Busch - Telf./Fax: 9667030

Santa Cruz - Bolivia



Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación a través de la Gaceta Municipal, quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Autonómica Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Ascensión de Guarayos, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veintiún años.

  
Lic. F. Robert Schöck Peredo  
PRESIDENTE - CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
GOB. AUT. MCPAL. ASC. DE GUARAYOS  
SANTA CRUZ - BOLIVIA



  
Rene Segovia Guerra  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
GOB. AUT. MCPAL. ASC. DE GUARAYOS  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

En el salón de Reuniones del Ejecutivo Municipal en cumplimiento a mis facultades y atribuciones conferidas por ley como H. Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, PROMULGO la presente **"LEY DE INSCRIPCIÓN DE SALDOS DE CAJA Y BANCOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020"** a efectos que la misma sea PUBLICADA en cumplimiento a lo señalado.

La presente Ley es dada en el día .....3...0..... del mes de **NOV** de dos mil veintiún años.

  
Ing. Pablo Eddie Guaristi Peredo  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS  
Santa Cruz - Bolivia

